



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

| | |
|--|-------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 05 NOV. 2024 Hs. 11:04. |
| Numero: | 1208 Fojas: 5 |
| Expe. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: | |
| Nancy Perillo Pérez Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |

NOTA N° 170/24

Letra: BSF.

Ushuaia, 5 de Noviembre de 2024.

A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

Hemos recibido planteos de vecinos y contribuyentes de nuestra ciudad titulares de inmuebles urbanos cuya superficie supera los diez mil (10.000) metros cuadrados por entender que la alícuota aplicada a fin de la liquidación de los importes correspondientes al impuesto inmobiliario es injusta con relación a la aplicada iguales fines a titulares de inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras y sin mejoras con superficies inferiores a la antes referida.

La diferencia a tal fin, de la alícuota a aplicar a inmuebles cuya superficies oscila entre los mil (1.000) y diez mil (10.000) metros cuadrados (m2), y aquellos que la superan es de más del cien por ciento (100%) con el aditamento de que la aplicada a estos últimos única con total y absoluta independencia de la superficie de los inmuebles de su titularidad.

En efecto, conforme se desprende del texto del artículo 1° del anexo IV de la Parte Especial de la Ordenanza 5069 (fiscal) en sus incisos I a IV se

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Valter TAVARONE
Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

establecen las alícuotas porcentuales, que se le aplican sobre inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras.

Así, para inmuebles urbanos y suburbanos con una superficie que oscile entre 0 y 300 m² la alícuota es de 0,75%; entre 300 y 700 m² la alícuota es de 0,98%; entre 700 y 1000 m² la alícuota es de 1,37%; y entre 1000 y 10.000 m² la alícuota es de 2,18%.

Nuestra Carta Orgánica Municipal establece expresamente en su Artículo 93° que, el sistema tributario local se basa, entre otros, en los principios de equidad, capacidad contributiva uniformidad y no confiscatoriedad.

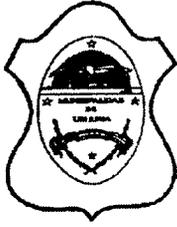
Dichos principios, indudablemente se respetan y cumplen respecto a los incisos precedentemente referidos en virtud de la aplicación progresiva de distintas alícuotas porcentuales de acuerdo con la superficie de cada inmueble con mejoras, a fin de liquidar equitativamente los importes a abonar en concepto de impuesto inmobiliario.

Lamentablemente, como antes expresara, en el inciso V de la norma antes citada, referido a inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras cuya superficie sea superior a 10.000 m², abandonando el criterio progresivo aplicado a inmuebles cuya superficie sea inferior a la antes mencionada se aplica una alícuota porcentual única del 4,37% con total y absoluta prescindencia de la cantidad de metros en que los inmuebles urbanos y suburbanos alcanzados superen los 10.000 m².

No considerar, al igual que lo que ocurre con los incisos I a IV de la norma, una escala progresiva de alícuotas porcentuales de acuerdo a las distintas superficies que superen los 10.000 m² y aplicar una alícuota única superior al 100% de la máxima aplicable a inmuebles urbanos y suburbanos cuya superficie oscile entre

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

1.000 y 10.000 m² abandonando lisa y llanamente los criterios utilizados para determinar distintas alícuotas porcentuales fijadas, de acuerdo a la superficie de cada uno de ellos, en los incisos I a IV de la norma, claramente rompe con los principios que deben impregnar nuestro régimen tributario municipal, resulta ser irrazonable e implica un tratamiento injusto e inequitativo y consecuentemente deviene inconstitucional.

A idéntico criterio y conclusión corresponde arribar respecto a la determinación de alícuotas porcentuales aplicables para la liquidación de los importes a abonar en concepto de impuesto inmobiliario a inmuebles urbanos y suburbanos baldíos.

Consecuentemente lo planteado por nuestros vecinos y contribuyentes resulta ser es atendible, motivo por el cual, entendemos pertinente, mantener el texto originario de los incisos I a IV de los apartados "a" y "b" del Artículo 1° del Anexo IV de la parte especial de la Ordenanza Municipal N° 5069 y sustituir los Incisos V de los referidos Artículo, Anexo, y Ordenanza por el nuevo texto que del referido artículo en el presente proyecto se propone.

Por los motivos precedentemente expuestos es que solicito el acompañamiento de mis partes para proceder a su aprobación.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - Sustituir el Texto del Artículo 1° del Anexo IV de la Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria Municipal N°5069 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1° - Conforme lo dispuesto en el Anexo IV, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, para el pago del Impuesto Inmobiliario se aplicarán las siguientes alícuotas:

a) Para inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

- I) Hasta 300 m2: cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%);
- II) Mayor de 300 m2 y hasta 700 m2: cero coma noventa y ocho por ciento (0,98%);
- III) Mayor de 700 m2 hasta 1000 m2: uno coma treinta y siete por ciento (1,37%);
- IV) Mayor de 1000 m2 y hasta 10.000 m2: dos coma dieciocho por ciento (2,18%);
- V) Mayor a 10.000 m2 se incrementará por sobre el porcentaje indicado en punto anterior en un 10 % por cada 1.000 m2 por encima de los 10.000 m2; conforme la siguiente escala:
 - Hasta 11.000 m2: dos coma cuarenta por ciento (2,40%);
 - Mayor de 11.000 m2 hasta 12.000 m2: dos coma sesenta y cuatro por ciento (2,64%);
 - Mayor de 12.000 m2 hasta 13.000 m2: dos coma noventa por ciento (2,90%);
 - Mayor de 13.000.00 m2 hasta 14.000 m2: tres coma diecinueve por ciento (3,19%);
 - Mayor de 14.000 m2 hasta 15.000 m2: tres coma cincuenta y uno por ciento (3,51%);
 - Mayor de 15.000 m2 hasta 16.000 m2: tres coma ochenta y seis por ciento (3,86%);
 - Mayor de 16.000 m2 hasta 17.000 m2: cuatro coma veinticuatro por ciento (4,24%), y así sucesivamente.

b) Para inmuebles urbanos y suburbanos baldíos:

- I) Hasta 300 m2: uno como veinticinco por ciento (1,25%);

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- II) Mayor de 300 m² y hasta 700 m²: uno coma sesenta y tres por ciento (1,63%);
- III) Mayor de 700 m² hasta 1.000 m²: dos coma veintiocho por ciento (2,28%);
- IV) Mayor de 1.000 m² y hasta 10.000 m²: tres coma sesenta y cuatro por ciento (3,64%);
- V) Mayor a 10.000m² se incrementará por sobre el porcentaje indicado en punto anterior en un 10 % por cada 1000 m² por encima de los 10.000 m²; conforme la siguiente escala:
 - Hasta 11.000 m²: cuatro por ciento (4,00%);
 - Mayor de 11.000 m² hasta 12.000 m²: cuatro coma cuatro por ciento (4,4%);
 - Mayor de 12.000 m² hasta 13.000 m²: cuatro coma ochenta y cuatro por ciento (4,84%);
 - Mayor de 13.000.00 m² hasta 14.000 m²: cinco coma treinta y dos por ciento (5,32%);
 - Mayor de 14.000 m² hasta 15.000 m²: cinco coma ochenta y cinco por ciento (5,85%);
 - Mayor de 15.000 m² hasta 16.000 m²: seis coma cuarenta y cuatro por ciento (6,44%);
 - Mayor de 16.000 m² hasta 17.000 m²: siete coma una por ciento (4,24%), y así sucesivamente.

ARTICULO 2º. - De forma.


Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia